

Anexo A de la Resolución Ministerial N° 224 -2019-MINEM/DM

ELIMINACIÓN DE REQUISITOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
N°	DENOMINACIÓN DEL REQUISITO	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	BASE LEGAL
1	Sin deudas por el derecho de vigencia y penalidad que configure causal de caducidad.	Acumulación de concesiones mineras	D.S. N° 018-92-EM, Art. 46, D.S. N° 03-94-EM, Art. 11.
2	(01) Una copia certificada del(os) título(s) de la(s) concesión(es) afectada(s) y de la(s) concesión(es) del(os) presunto(s) infractor(es). (01) Una copia certificada de los títulos de concesión del denunciante y los del presunto infractor. El administrado podrá solicitar a la autoridad minera la expedición de dichas copias.	Denuncia por internamiento	D.S. N° 014-92-EM, Art. 141.
3	(01) Una copia simple de los títulos de concesión a agrupar.	Formación de unidad económica administrativa - UEA	D.S. N° 03-94-EM, Art. 79.
4	No adeudar derecho de vigencia y penalidad que configure causal de caducidad.	Fraccionamiento y división de derecho minero	D.S. N° 018-92-EM, Art. 46, D.S. N° 03-94-EM, Art. 11.
5	(01) Una copia simple de los títulos de concesión a incluir.	Inclusión y/o exclusión de derechos mineros de la unidad económica administrativa - UEA y otras modificaciones	D.S. N° 03-94-EM, Arts. 79 y 84.
6	(01) Una copia de DNI o Carné de Extranjería de cada uno de los peticionarios y del representante legal o apoderado común.	Petitorio de concesión minera	D.S. N° 018-92-EM, Art. 17 2 d).
7	Excepciones al pago de derecho de trámite (Madre de Dios) -Depósito en cuenta de corresponsalía.	Acreditación del pago de derecho de vigencia y/o penalidad sin utilizar el código único de derecho minero	D.U. N° 034-2002 (03/07/2002) Por el año 2002, se amplió plazo sólo hasta el 15/07/2002 para el pago del derecho vigencia y penalidad en el departamento de Madre de Dios.
8	Resolución Directoral de la DGM, de ser el caso.	Reembolso de abonos por derecho de vigencia y penalidad con boletas de depósito	TUO de la Ley N° 27444 LPAG, D.S. N° 004-2019-JUS, Art. 48, numeral 48.1.10.
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD			
N°	DENOMINACIÓN DEL REQUISITO	NOMBRE DEL SERVICIO EXCLUSIVO	BASE LEGAL
1	Carta poder con firma del administrado o representante legal	Lectura de Expediente Físico Original (1 hora)	TUO de la Ley N° 27444, Art. 171.1 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS
2	(01) Un plano de ubicación o croquis de la fuente	Certificación de Clasificación y Composición Físico Química de fuentes de aguas termo-minerales	Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo Genreal y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.